



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2021– 0338

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en providencia de 24 de noviembre hogaño, mediante la que confirmó la sentencia de primera instancia.

Ahora bien, en atención al aviso de reorganización de la sociedad demandada, de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, pónganse las medidas cautelares practicadas en este proceso a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

Una vez cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, por secretaría remítase el expediente a la Superintendencia de Sociedades, para que el expediente sea incorporado al proceso de insolvencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

DM